

Constancia de Secretaría: Manizales, primero (1) de agosto de 2022 Informando a la señora Juez que mediante providencia del 19 de julio de la presente anualidad fue inadmitida la demanda concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la presente demanda VERBAL – MONITORIO, formulada a través de apoderado judicial por COMERCIALIZADORA HALIZ S.A.S. NIT: 900.703.580-2 en contra de MARILUZ OROZCO MORALES.

La demanda fue inadmitida el día 19 de julio de 2022 sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL – MONITORIO, formulada a través de apoderado judicial por COMERCIALIZADORA HALIZ S.A.S. NIT: 900.703.580-2 en contra de MARILUZ OROZCO MORALES.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132620a340e6efb555806fe19ad8d38a6da32b74b8ddaaaad7ec390d92ab22a1**

Documento generado en 01/08/2022 05:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>